



Resolución de Concejo No. GADMCSHFD-CM-2026-0045-EXT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), instituye: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público (...).”*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución, al referirse a la Administración Pública, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...).”*
- Que,** el Art. 326 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario (...).”*
- Que,** el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley (...).”*
- Que,** el Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, establece: *“(...) Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral”.*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Atribuciones del concejo municipal: Al concejo municipal le corresponde: (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo (...).”*

Cerca de ti!



Que, el Art. 319 del (COOTAD), refiere: *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”.*

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria, determina: *“El concejo se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana”.*

Que, mediante oficio Nro. GADMCSHFD-C-JC-003-2026 de 04 de agosto del 2026, el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Concejal Rural, informa y solicita a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi y a los integrantes del Concejo Municipal, respectivamente lo siguiente: *“(…) con el propósito de participar en el proceso de Elecciones Seccionales del año 2027, me permito solicitar al Concejo Municipal se sirva concederme licencia sin remuneración (...) para regir desde la fecha de inicio de la campaña electoral hasta el 30 de noviembre del 2026 de conformidad al calendario aprobado por el Consejo Nacional Electoral. En virtud de lo expuesto, solicito que la presente petición sea conocida y resuelta por el Concejo Municipal mediante la resolución correspondiente”.*

Que, según memorando Nro. GADMSFD-DTHBI-AP-2026-0306-M, de 04 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Jessica Robalino, Directora de Talento Humano y Bienestar Institucional (E), quien informa a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) en cumplimiento de la normativa legal aplicable, se solicita de la manera más comedida se sirva aprobar la licencia sin remuneración a favor del Sr. Jonny Cedeño Zambrano – Concejal Rural, la cual regirá a partir del inicio de la campaña electoral hasta el 30 de noviembre de 2026, con la finalidad que pueda participar en el proceso de elecciones seccionales del 2027. Por lo cual estimada Alcaldesa se remite el respectivo informe con la finalidad que sea socializado y resuelto por el Concejo Municipal (...)”.*

Que, mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0384-I, del 04 de agosto de 2026, el Ab. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal (E), recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…) Que el Concejo Municipal del Cantón Shushufindi, al amparo de lo determinado en el Art. 57 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), resuelva Conceder Licencia sin remuneración a favor del Sr. Jonny Cedeño Zambrano, desde el inicio de la campaña*

Cerca de ti!



Electoral para las dignidades del Régimen Seccional Autónomo correspondiente al año 2026, hasta el 30 de noviembre del 2026”.

- Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a las señoras/Srta. concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del miércoles 05 de agosto de 2026.
- Que,** mediante Oficio Nro. GADMCSHFD-A-2026-0150-OF, de 05 de agosto de 2026, la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, delegó al Abg. Ortin Vásquez Merino, Vicealcalde, la presidencia de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal desarrollada el 05 de agosto de 2026.
- Que,** en el quinto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo: *“Conocer, resolver y autorizar la petición presentada mediante Oficio Nro. GADMCSHFD-C-JC-003-2026, suscrita por el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Concejel Rural del Cantón Shushufindi, en relación a la licencia sin remuneración para participar en el proceso de Elecciones Seccionales 2027”.*
- Que,** el señor Ab. Ortin Vásquez Merino, Vicealcalde del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones y delegación pone a consideración del Seno del Concejo, el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.
- Que,** se calificó la moción presentada por el señor Concejel **Ab. Danilo Rojas Vargas** y respaldada por la señorita Concejala **Tnlga. Nathaly Sánchez Mendoza**, se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del Seno del Concejo Municipal.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el contenido del Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0384-I, emitido por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal Encargado, referente el pedido de licencia sin remuneración, formulado por el señor Concejel Rural, Jonny Damián Cedeño Zambrano.

Cerca de ti!



Artículo 2. EN AMPARO del Art. 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, se autoriza al Sr. Jonny Damián Cedeño Zambrano, Concejal Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para que haga uso de la licencia sin remuneración para participar en el proceso de Elecciones Seccionales 2027, durante el periodo comprendido entre el 12 y 30 de noviembre de 2026, de conformidad a lo que establece el segundo inciso del Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

Artículo 3.- Notificar a la señora **Sonia Gisela Camacho Aguiar**, en calidad de Concejala Alterna del señor Concejal Rural Jonny Damián Cedeño Zambrano, para que durante el periodo comprendido entre el 12 y 30 de noviembre de 2026, se incorpore y actúe de conformidad con lo que establece los Arts. 57, 58 y 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, tiempo en el cual deberá cumplir con la normativa legal vigente.

Artículo 4. Remitir a las Direcciones Administrativas, Financiera, y Talento Humano y Bienestar Institucional con el contenido de la presente resolución para conocimiento y trámites pertinentes.

Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General, en la sesión extraordinaria del 05 de agosto de 2026.

Shushufindi, 17 agosto de 2026

LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar
SECRETARIO GENERAL DELGAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

